

RAD. 2020-00218.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: RTS SAS
DEMANDADO: PROMOSALUD IPS T&E SAS

Barranquilla, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al artículo 422 del C. G del P., pueden demandarse obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provenga del deudor y constituyan plena prueba contra el.

En este caso se aportan como título ejecutivo documento que contiene contrato de prestación de servicios médicos con su respectiva cesión que dan cuenta de las relaciones contractuales entre demandante y demandada, que es uno de los soportes de la pretensión ejecutiva.

Sin embargo, la parte demandante soporta además su ejecución en 240 facturas e venta que dice aportar pero que no figuran en el expediente electrónico. Se precisa que a la fecha el expediente electrónico consta de dos carpetas; la carpeta del cuaderno principal con 6 archivos digitalizados electrónicos en pdf, y un índice creado por el juzgado en Excel; la segunda carpeta es la de medidas cautelares la cual solo contiene un archivo pdf con la petición de esa clase de medidas. En parte alguno de los archivos se encontró, a la fecha, rastro alguno de las 240 facturas.

P no

Siendo así las cosas y al no haberse aportado documentos completos que den cuenta de la existencia de la obligación y que hagan plena prueba contra el deudor, no es posible proferir orden de pago pues, se repite, el contrato allegado no es prueba suficiente de ello.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

1.- NEGAR, la solicitud de mandamiento de pago elevada por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c066df41722652a308511cd28cb14d534b368770a195985d3b5776fa3b4b8cd1
Documento generado en 29/01/2021 02:13:01 PM

Ejec _ Rad. 2017-0012

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**